



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

## CONVOCATORIA N° 69 Personas Naturales y Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares del Sector Público COLOCACIÓN INSTRUMENTO DE INVERSIÓN “DIRECTO BCV”

El Banco Central de Venezuela, en el marco de la competencia constitucional que le ha sido atribuida en lo que refiere a la formulación y ejecución de la política monetaria, y atendiendo a lo previsto en el artículo 7, numerales 1 y 4, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 21.2, 58.2, y 59 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, los cuales lo facultan para emitir títulos valores y venderlos en el mercado primario, ha decidido invitar a todas las personas naturales residentes en la República Bolivariana de Venezuela, y a las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, todas ellas pertenecientes al Sector Público, a través de los Bancos Universales y Bancos Comerciales en proceso de transformación, así como los Bancos Microfinancieros y Operadores de Valores, todos ellos en lo adelante identificados como Entidades, inscritas en el Registro General del Banco Central de Venezuela para Operaciones con Títulos, a participar en la sexagésima novena colocación del Instrumento de Inversión “Directo BCV” denominado en moneda nacional, en los términos y condiciones que se especifican a continuación:

### Descripción de la colocación:

El monto de la Colocación será de Bs. 600.000.000,00

Los Instrumentos de Inversión “Directo BCV” serán nominativos, con interés fijo anual, colocados a la par, según lo determinado por el Directorio del Banco Central de Venezuela; y no serán negociables, a excepción de que éstos sean vendidos por sus tenedores, antes de su vencimiento, únicamente al Ente Emisor, al 100% de su valor.

La fecha de esta convocatoria es el 23 de julio de 2015

### Instrumento de Inversión “Directo BCV”

	Personas Naturales	Cajas, Fondos y Asociaciones de Ahorro Similares del Sector Público
<b>Emisor</b>	Banco Central de Venezuela	Banco Central de Venezuela
<b>Moneda</b>	Bolívares (Bs.)	Bolívares (Bs.)
<b>Monto a Colocar</b>	Bs. 100.000.000,00 para cada plazo	Bs. 200.000.000,00 para cada plazo
<b>Plazo o Tenor</b>	90 y 180 días	90 y 180 días
<b>Monto Mínimo de Cotización</b>	Bs. 1.000	Bs. 1.000
<b>Incrementos</b>	Bs. 500	Bs. 500
<b>Montos Máximos de Cotización</b>	Bs. 80.000,00 por colocación por plazo	Bs. 5.000.000,00 por colocación por plazo
<b>Modalidad de Colocación</b>	Colocación Primaria	Colocación Primaria
<b>Forma de Colocación</b>	Al Valor Par	Al Valor Par
<b>Base de Cálculo</b>	Actual/360	Actual/360
<b>Comisión, tarifa y/o recargo máxima</b>	0,1% del monto total adjudicado	0,1% del monto total adjudicado
<b>Código de Instrumento</b>	<b>IDBS01015-0096 (90 días) e IDBS00116-0042 (180 días)</b>	<b>IDBS01015-0096 (90 días) e IDBS00116-0042 (180 días)</b>
<b>Tasa de interés</b>	16,50% (90 días) y 17,00% (180 días) anual	16,50% (90 días) y 17,00% (180 días) anual
<b>Amortización</b>	Pago Total al Vencimiento	Pago Total al Vencimiento
<b>Fecha de Pacto</b>	29/07/2015	29/07/2015
<b>Fecha de vencimiento</b>	29/10/2015 y 27/01/2016 para 90 y 180 días, respectivamente	29/10/2015 y 27/01/2016 para 90 y 180 días, respectivamente
<b>Fecha Valor (T+2)</b>	31/07/2015	31/07/2015
<b>Custodia</b>	SICET	SICET
<b>Moneda de Pago al vencimiento</b>	Bolívares (Bs.)	Bolívares (Bs.)

**Marco legal y Autorizaciones:**

- Artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
- Artículos 7, numerales 1 y 4, 21.2, 58.2, 59 y 60 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela
- Reunión del Directorio del Banco Central de Venezuela Nro. 4.684 del día 01 de abril de 2014

**Participantes convocados:**

Personas Naturales residentes y domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela, según corresponda, y Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares del Sector Público, a través de los Bancos Universales y Bancos Comerciales en proceso de transformación, así como los Bancos Microfinancieros y Operadores de Valores, inscritos en el Registro General del Banco Central de Venezuela para Operaciones con Títulos.

**Procedimiento para la colocación:**

Las Entidades deberán procesar las Órdenes de Compra siguiendo las indicaciones establecidas en el "Instructivo del Usuario Externo del Sistema de Operaciones Especiales en Mercado Abierto (SOEMA)". Las Entidades podrán iniciar la presentación de las cotizaciones ante el Banco Central de Venezuela a partir de las 11:00 AM del día 29 de julio de 2015, hasta las 12:00 M del mismo día, pudiendo ser prorrogado por el Banco Central de Venezuela.

Es de la exclusiva responsabilidad de las Entidades que la información y datos de las Órdenes de Compra de sus clientes será transmitida al Banco Central de Venezuela, antes de las 12:00 M del día 29 de julio de 2015, de forma tal que el Banco Central de Venezuela pueda procesar dichas órdenes. No se considerarán válidas las Órdenes de Compra transmitidas por las Entidades fuera del horario antes indicado, salvo que ello resulte de una prórroga otorgada por este Instituto.

Las Órdenes de Compra deberán indicar lo siguiente:

- El monto de la orden.
- El nombre(s) y apellido(s) del Ahorrista o Razón Social de las Cajas de Ahorro, Fondo de Ahorro y/o Asociaciones de Ahorro Similares del Sector Público.
- La Cédula de Identidad del Ahorrista.
- El número de registro de información fiscal de la Cajas de ahorro, Fondo de Ahorro y/o Asociaciones de Ahorro Similares del Sector Público

Las Entidades que presenten Formato de Transmisión deberán suministrar la siguiente información:

- Nombre de la Entidad.
- Nombre de su casa matriz, de tenerla.
- Domicilio de la Entidad.
- Registro de Información Fiscal (RIF).
- Nombre, teléfono, correo electrónico y número de fax de la persona autorizada por la Entidad para presentar las Órdenes de Compra.
- Nombre, teléfono, correo electrónico y número de fax de la persona responsable por la Entidad de la liquidación de las Órdenes de Compra.

Las Entidades por cuenta de los ahorristas o Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y/o Asociaciones de Ahorro Similares del Sector Público deberán proveer suficientes fondos líquidos en la cuenta corriente en el Banco Central de Venezuela para que pueda ser liquidado el Valor de Pago de los Instrumentos de Inversión "Directo BCV" que hayan sido adjudicados.

**Términos y Condiciones de Aceptación de las Órdenes de Compra:**

Los participantes convocados interesados en adquirir el Instrumento de Inversión "Directo BCV", sólo podrán presentar una (1) Orden de Compra por plazo. En caso de ser presentada más de una Orden de Compra por plazo, no le será adjudicada ninguna de las órdenes remitidas.

Las Entidades no podrán presentar Órdenes de Compra de Ahorristas vinculados a aquellas en virtud de una relación de empleo o cualquier vínculo de naturaleza laboral o de otro carácter.

Los entes reguladores del sector bancario y del mercado de capitales, llevarán a cabo las auditorías y revisiones que sean necesarias para verificar la adecuación y cumplimiento de las Órdenes de Compra con los términos y condiciones establecidas en la presente Convocatoria.

La presentación de una Orden de Compra por cuenta de terceros, no genera en ningún momento derecho de adjudicación alguno. Es responsabilidad única y exclusiva de la Entidad en donde el Ahorrista colocó su solicitud, que ésta sea debida y oportunamente entregada y procesada en el Banco Central de Venezuela en el período estipulado en esta convocatoria.

Las Entidades inscritas en el Registro General del Banco Central de Venezuela para Operaciones con Títulos no podrán participar por cuenta propia ni como clientes a través de otras Entidades.

Las Entidades deberán informar ampliamente a sus clientes sobre las características y riesgos de la colocación y las condiciones de precio de la misma.

Las Entidades no podrán rechazar injustificadamente ninguna Orden de Compra presentada por un cliente, siempre y cuando cumpla con las condiciones de la colocación y tendrá que emitirle a cada uno de sus clientes la correspondiente certificación de recepción.

Las personas naturales interesadas en participar en la Oferta del Instrumento de Inversión "Directo BCV" deberán tener, al menos, una cuenta abierta por más de 90 días en cualquier institución bancaria.

Asimismo, las personas naturales deberán tener depositado en su respectiva cuenta en la Entidad a través de la cual participarán en la oferta, un monto equivalente al 100% del monto total de su orden, todo lo cual deberá ser validado por la respectiva Entidad, antes de la hora de la liquidación.

Las Entidades responderán de manera directa a cada uno de sus clientes o Ahorristas, por cualquier reclamo o solicitud de información que haga el cliente en relación a su Orden de Compra, antes, durante y posterior al proceso de colocación.

El Banco Central de Venezuela se reserva el derecho a su sola discreción de rechazar o invalidar cualquier Orden de Compra, sin necesidad de especificar las razones que motivaron dicha decisión. Asimismo, se reserva el derecho de dispensar cualquier discrepancia o error contenido en algún Formato de Transmisión u Orden de Compra.

No serán consideradas válidas las ofertas que correspondan a personas naturales relacionadas con la Entidad que está presentando la Orden de Compra.

- Con la colocación de cualquier Orden de Compra las Entidades declaran que:

"He suministrado información suficiente a los Ahorristas, Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y/o Asociaciones de Ahorro Similares del Sector Público y manifiesto haber entregado a los Ahorristas, Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y/o Asociaciones de Ahorro Similares del Sector Público, constancia de cada **Orden de Compra** recibida y de su registro en el libro de órdenes interno.

He puesto a disposición de los Ahorristas, Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y/o Asociaciones de Ahorro Similares del Sector Público la presente Convocatoria, la descripción del proceso operativo relacionado con la colocación de la **Orden de Compra**, y las restricciones operativas que le hemos impuesto, adicionales a las restricciones descritas en la presente Convocatoria.

He puesto a disposición de los Ahorristas, Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y/o Asociaciones de Ahorro Similares del Sector Público que represento, a través de al menos dos de los siguientes: (i) medios electrónicos, (ii) facsímiles o (iii) medios impresos, la información contenida en la presente Convocatoria.

He puesto a disposición de los Ahorristas, Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y/o Asociaciones de Ahorro Similares del Sector Público que represento una persona contacto donde éstos pueden acudir a plantear sus dudas y despejar sus inquietudes, tanto durante el proceso de oferta como posterior al proceso de adjudicación.

He informado a los Ahorristas, Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y/o Asociaciones de Ahorro Similares del Sector Público los aspectos técnicos y operativos relacionados con el procesamiento de su **Orden de Compra**,

los cargos financieros relacionados con la colocación de ésta, así como aquellos atinentes a la custodia de los respectivos instrumentos, entre otros.

He informado a los Ahorristas, Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y/o Asociaciones de Ahorro Similares del Sector Público y ambos hemos aceptado, que el pago que haré por cuenta del cliente al momento de la liquidación ante el Banco Central de Venezuela, ha sido recibido directamente del cliente que colocó la orden y que la asignación del instrumento que sea adjudicado irá exclusivamente a las manos y a nombre de la persona natural que hizo la solicitud de la Orden de Compra ante esta entidad bancaria.

Certifico que los datos suministrados en las Órdenes de Compra son verdaderos y autorizo al Banco Central de Venezuela para que realice las validaciones, fiscalizaciones y auditorías, durante el período de colocación o en cualquier momento posterior al mismo y a la adjudicación, que considere convenientes para verificar su autenticidad y concordancia con cada uno de los términos y condiciones de la aceptación de Órdenes de Compra. Los procesos de auditoría y control se ejecutarán, en cualquier momento, a través de los entes regulatorios especializados en la materia o con aquellos que el Banco Central de Venezuela designe para tal fin”.

El Banco Central de Venezuela, sin menoscabo de las medidas específicas en la materia, desautorizará del Registro General del Banco Central de Venezuela para Operaciones con Títulos a aquellas Entidades que dejen de cumplir con algunos de los términos y condiciones de aceptación de las Órdenes de Compra y en la autenticidad de los datos suministrados.

#### **Adjudicación:**

El día 29 de julio de 2015 el Banco Central de Venezuela anunciará mediante publicación en su página web, o cualquier otro medio de difusión, los resultados de la colocación a la que se refiere la presente convocatoria.

Antes del Anuncio de los Resultados, el Banco Central de Venezuela podrá declarar desierto el acto sin necesidad de especificar las razones que motivaron dicha decisión. Asimismo, tiene la potestad de modificar los plazos y términos de la colocación a su total discreción.

La presentación o remisión de Órdenes de Compra por cualquier Entidad, por cuenta de terceros, no le genera ningún tipo de derecho de adjudicación, antes, durante o después del proceso de colocación.

En el caso que las ofertas presentadas exceden en conjunto el monto ofertado, se adjudicará a prorrata truncado el resultado por participante en múltiplos de Bs.100,00 sin decimales. Si restase una porción que no pueda ser dividida por no ser múltiplo de cien (100), la misma será adjudicada a oferentes con menor participación sobre ese remanente.

#### **Anuncio de los Resultados:**

El Banco Central de Venezuela el día 29 de julio de 2015, anunciará mediante publicación en su página web, o cualquier otro medio de difusión, los resultados de la colocación a la que se refiere la presente convocatoria, así como el esquema o mecanismo de adjudicación de las Órdenes de Compra, de ser el caso.

#### **Liquidación:**

El monto de la Oferta que resultase adjudicado será liquidado el día 31 de julio de 2015 antes de las 11:00 AM, de acuerdo con los listados transmitidos por las Entidades. El Banco Central de Venezuela debitará de la cuenta única de las Entidades correspondientes el valor en Bolívares del Pago, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el procedimiento para la liquidación que se publicará en la página Web del Banco Central de Venezuela. Los Instrumentos de Inversión “Directo BCV” que componen la oferta serán acreditados por el Banco Central de Venezuela en la respectiva cuenta del SICET del cliente. El incumplimiento por parte de las Entidades, en el pago de Órdenes de Compra adjudicadas, presentadas por cuenta de terceros (clientes) causará desautorización de la Entidad en el Registro General del Banco Central de Venezuela para Operaciones con Títulos.